



ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, POR EL QUE SE EXCEPTUA DEL REGISTRO DE ASISTENCIA, A DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS, A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO BIOMÉTRICO UTILIZADO PARA VERIFICAR LA ASISTENCIA DEL PERSONAL JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL, ASIMISMO, SE MODIFICAN LOS ACUERDOS TJAN-P-058/2022 Y EL DIVERSO TJAN-P-063/2022.

CONSIDERACIONES

1. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
2. Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.



4. En este sentido, es importante destacar que, dicha integración, contempló que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.

5. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.

6. Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa, dentro de la indicada reforma a la constitución local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco magistradas o magistrados numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-047/2023

7. En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.
8. Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emitió el Acuerdo General **TJAN-P-001/2023**, en el cual, se habilitaron las Salas Colegiadas Administrativas para que continuaran con el conocimiento, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, lo anterior, hasta en tanto las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos quedaran debidamente integradas.

En seguimiento a lo señalado, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el diverso Acuerdo General **TJAN-P-002/2023**, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a



su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

En ese sentido, con motivo de lo anterior, el Pleno en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Administrativa aprobó la nueva estructura del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, y realizó las adscripciones del personal a cada una de las Salas del Tribunal, así como a las áreas Administrativas.

9. Ahora, por lo que ve al presente acuerdo es importante destacar que el Pleno mediante Acuerdos TJAN-P-058/2022 y TJAN-P-063/2022, exento del registro de asistencia a diversos servidores públicos, en el instrumento biométrico que se utiliza para realizar el registro de asistencia del personal, ello, al considerarlo viable por el tipo de actividades que realizan en este Órgano jurisdiccional.
10. En virtud de lo anterior, y al encontrarnos ante una nueva integración y organización en esta Institución, resulta oportuno que el Pleno del Tribunal, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica, lleve a cabo la modificación de los Acuerdos referidos en párrafos anteriores, y.

CONSIDERANDOS



I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios, que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo



para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II. Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Actualmente, derivado de las reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco Magistradas o Magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria



Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

Ahora, derivado de la ausencia definitiva en torno a una de las Magistraturas que se generó con motivo de la renuncia del Doctor Jesús Ramírez de la Torre, El Pleno habilitó al Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, Secretario General de Acuerdos del Pleno, mediante Acuerdo TJAN-P-039/2023, para que supla de manera temporal la ausencia definitiva del citado ex magistrado, en tanto el Ejecutivo del Estado y El Honorable Congreso del Estado realizan lo conducente.

III. Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por los **Magistrados del Tribunal de Justicia**



Administrativa de Nayarit, mismos que, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

Por su parte, el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica, dispone como atribución del Pleno del Tribunal, el siguiente:

"Establecer las reglas para la distribución de los asuntos entre las Salas y remitir los asuntos de su competencia; así como determinar lo conducente en aquellos casos en que a juicio de una Sala que haya recibido un asunto, estime que el mismo es competencia o debe ser resuelto por otra Sala;"



Finalmente, en la fracción XIV del multicitado numeral, se menciona que corresponderá al Pleno la expedición de *"...acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"*

Con lo hasta aquí expuesto, podemos encontrar plasmadas las facultades con que cuenta el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan garantizar el acceso a la justicia en materia administrativa en nuestro Estado, lo que, a su vez, legitima cualquier medida que se adopte tendente a hacer efectivo este derecho.

IV.- Personal Jurisdiccional y Administrativo que queda exento de registrar su asistencia a través del Instrumento Biométrico.

Tal y como ya se expuso en la parte de antecedentes, el Pleno en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica, emitió el Acuerdo TJAN-P-058/2022, en el que determinó exentar del registro de asistencia a través del Instrumento Biométrico, a diversos servidores públicos, derivado de la naturaleza de las funciones que desempeñan, tal y como se expone a continuación:



ACUERDO No. TJAN-P-047/2023

"Cuarto. *Se exceptúa de la obligación de registro mediante el empleo del instrumento biométrico utilizado para verificar la asistencia, a los Magistrados, al titular de la Secretaría General de Acuerdos, titular del Departamento de Administración, titular del Órgano Interno de Control, los titulares de las Secretarías de Sala, y a los Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos de este Tribunal, Coordinador de Notificaciones, así como al Secretario de Presidencia, los cuales por su carga de trabajo se extienden más allá del horario ordinario de este Tribunal.*

Posteriormente, mediante Acuerdo TJAN-P-063/2022, se realizó la modificación del diverso TJAN-P-58/2022, mediante el cual se autorizó la exención de registrar la asistencia de otros servidores públicos, que no fueron considerados en el acuerdo de origen.

Ahora, derivado de los cambios que se presentaron en la estructura en este Tribunal, con motivo de la reforma a la Constitución Local y la Ley Orgánica del Tribunal, la primera de ellas publicada el uno de diciembre de dos mil veintidós y la segunda el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, en la que se estableció una nueva integración y organización de este Tribunal.

Al respecto, es dable precisar que, con motivo de la nueva integración, e inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos, mismas que iniciaron su función jurisdiccional el dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, es necesario que este pleno



ACUERDO No. TJAN-P-047/2023

adopte las medidas pertinentes, a efecto de que el personal que fue re adscrito a otras Salas, se determine la pertinencia de que sea exentado del registro de Asistencia en el Instrumento Biométrico, lo anterior derivado de la naturaleza de las funciones que ejercen cada uno de ellos.

En ese sentido y con base a las atribuciones de este Pleno para *"Expedir, modificar o abrogar los reglamentos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal"*, al igual que, *"Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia"*, resulta oportuno llevar a cabo la modificación de los citados Acuerdos.

Ahora bien, considerando los cambios que se presentaron en este Tribunal en su estructura, y organización, resulta oportuno aprobar conforme la nueva integración, la exención de aquellos servidores públicos que atendiendo a la naturaleza de los trabajos que realizan, para que no registren su asistencia en el Instrumento Biométrico que se tiene implementado en este Tribunal, conforme los Lineamientos de Registro de Asistencia de este Tribunal.



ACUERDO No. TJAN-P-047/2023

Es por ello que, el Pleno de este Tribunal, considera que las magistradas, magistrados, Secretario del Pleno, Secretario de Sala, los Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos, el Coordinador de Notificaciones, el Titular de la Unidad de Amparo, la Coordinadora de Archivo, el Titular del Órgano Interno, el Titular del Departamento de Administración, Secretario de Presidencia y aquellos que se encuentran habilitados como magistrado en funciones y como secretaria general en funciones, no registren su asistencia en el reloj biométrico que se tiene implementado para el registro de asistencia del personal de ese Tribunal.

Por lo que con fundamento en los artículos 9; 27 fracción XIV y XVI; todos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; así como el diverso 20 fracción XXII del Reglamento Interior del Tribunal, este Pleno:

ACUERDA

Primero. Se autoriza para que los servidores públicos referidos en el considerando IV del presente Acuerdo, no registren su asistencia a través del Instrumento Biométrico que se tienen implementado en este Tribunal.

Segundo. Se instruye al Departamento de Administración realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento al punto de acuerdo anterior.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-047/2023

Tercero. El resto del personal continuará realizando su registro, conforme se establece en los Lineamientos para el Registro de Asistencia del personal del Tribunal.

Cuarto. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno.

Quinto. Publíquese de manera íntegra el presente Acuerdo, en la Página Oficial del Tribunal, para los efectos correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, con la ausencia del Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado, aprobado por unanimidad de votos de las y los magistrados presentes, en la **Décima Octava Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la **Secretaria Projectista en funciones de Secretaria General de Acuerdos**, Maestra **Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

